

## **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL MARCO DE LA LEY 24.633.**

**EXPORTACIÓN:** Es obligatorio gestionar previamente la autorización ante la Dirección de Artes Visuales.

**IMPORTACIÓN:** No es necesario gestionar la autorización mencionada en el párrafo anterior, salvo para obtener el beneficio impositivo que mas abajo se indica.

- **MERCADERÍAS COMPRENDIDAS (OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEAS O DE ARTISTAS FALLECIDOS EN LOS ÚLTIMOS 50 AÑOS)**

Art. 1º de la Ley “Las disposiciones de la presente ley se aplicará a la importación y/o exportación de las siguientes obras de arte de artistas vivos o fallecidos hasta 50 años a contar de la fecha del deceso del autor, sean argentinos o extranjeros, hechas a mano con o si auxilio de instrumentos de realización o aplicación, incluyendo aerógrafos”)-

- 1- Pinturas realizadas sobre telas, lienzos, cartón, papel o cualquier otra clase de soporte con aplicaciones al óleo, acrílicos, pastel, lapiz, sanguínea, cartón, tinta, acuarela, témpera, por cualquier procedimiento técnico, sin limitación en cuanto a la creación artística.
- 2- Collage y assemblage. Cuadros matéricos con aplicación de pintura o no; cuadros que introducen objetos en su estructura proporcionando un efecto de relieve; combinación de cuadro pintado y montaje de materiales: obras que resulten exclusivamente de pegar y montar diversos objetos sobre cajas y/o placas o chapa.
- 3- Esculturas: las piezas de bulto o en relieve ejecutadas en piedra, metales, madera, yeso terracota, arcilla, fibrocemento, materias plásticas u otros materiales.
- 4- Grabados, estampas y litografías originales. Las impresiones en aguafuerte, punta seca, buriles, xilografías, litografías y demás planchas grabadas por cualquiera de los procedimientos empleados en ese arte; las pruebas obtenidas directamente en negro o en color en una o varias planchas con exclusión de cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico, serigrafías artesanales.
- 5- Cerámicas: las obras que se realizan por acción del fuego sobre cualquier clase de material, ya sean creaciones unitarias o en serie, siempre que esta última constituya una línea de reproducción hecha a mano por el artista.
- 6- Arte textil que comprende técnicas tejidas y no tejidas (papel hecho a mano y fieltro), con exclusión de cualquier procedimiento mecánico o industrial hechos en serie y que además no constituyan una línea de producción hecha a mano por el artista ni que constituyan una artesanía.

### **MERCADERÍAS NO COMPRENDIDAS**

Copias, réplicas o reproducciones de obras de arte; las tallas en coral, marfil u otros materiales de lujo, ni las realizaciones artísticas a mano sobre piezas provenientes de procedimientos industriales en serie.

Bienes arqueológicos o paleontológicos, los objetos históricos, manuscritos, antigüedades de más de cien (100) años o colecciones, libros u objetos que tengan un interés histórico, etnográfico, científico o numismático.

La obras de arte pertenecientes a viajeros que ingresen al país para residir en forma permanente y que formen parte de su casa/habitación, gozarán de las exenciones establecidas en la Resolución (ANA) N° 3751/94

## **ARANCELES**

Exentas de derechos de exportación e importación y tasas de estadística, comprobación de destino, almacenaje y de servicios extraordinarios.

## **TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE ARTES VISUALES (LICENCIA DE EXPORTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE APLICACIÓN DE FRANQUISIA)**

Ante la Dirección de Artes Visuales, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

- Lugar: Alsina 1169, Piso 1º, Ciudad de Buenos Aires.
- Horario de atención: de 10 a 16 hs.
- Consultas: (011) 4381-6656 (Internos) 154 y 155.  
**[artesvisuales@cultura.gov.ar](mailto:artesvisuales@cultura.gov.ar)** , **<http://www.cultura.gov.ar>**

## **4 LICENCIA DE EXPORTACIÓN (DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE PRESENTARÁ A LA SALIDA DE LAS OBRAS DE ARTE)**

Este trámite es gratuito y lo realiza personalmente el interesado, pudiendo también otorgar mandato a otra persona ante escribano público.

Para personas de existencia ideal, deberá constar la razón social, el nombre, apellido y documento de identidad de su representante y copia autenticada por escribano del instrumento que acredite la representación.

La Licencia se extiende dentro de los 10 días hábiles, contados desde su solicitud.

## **4 DECLARACIÓN JURADA DE APLICACIÓN DE FRANQUICIA**

Para gozar del beneficio establecido por el Dto 279/97, (reducción del 50 % del Impuesto al Valor Agregado) y de la exclusión del pago de la Percepción del IVA y del Impuestos a las Ganancias, determinado por la Res. AFIP N° 234/98, los importadores de obras de arte deberán presentar la "Declaración Jurada de Aplicación de Franquicia – Dto N° 279/97"

Este beneficio se aplica únicamente a las mercaderías clasificadas en las partidas 9701, 9702 y 9703, estén o no comprendidas en la Ley 24.633. (Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano; artículos manufacturados decorados a mano "collage" y cuadros similares; grabados, estampas y litografías originales; obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia).

Están excluidos de este beneficio los planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas papel sensibilizado y copia con papel carbónico, de los planos, dibujos o textos antes mencionados.

Tal Licencia se solicitará en la Aduana de Salida para el embarque de la obra. Por lo tanto, cuando se trate de una exportación temporaria se le informará hasta qué fecha es válida. Cuando el peticionante no se presentare a retirar la Licencia, y transcurridos 120 días desde la fecha de su solicitud, sin que medie notificación al respecto, el expediente será archivado.

### **TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.**

#### **EXPORTADORES / IMPORTADORES INSCRIPTOS EN LA DIVISIÓN REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

A través del Despachante de Aduana, oficializa una destinación de SIM. ( Sistema Informático María).

También, el caso de exportación se podrá prescindir de los servicios de un Despachante de Aduana, optando por el procedimiento establecido a través del Decreto N° 855/97 - "Régimen Simplificado", sus modificaciones y normas complementarias.

#### **EXPORTADORES / IMPORTADORES, NO INSCRIPTOS.**

Quienes no se encuentren incriptos registrarán la operación de exportación / importación ante la Aduana de Salida / Ingreso mediante procedimiento sumario, sin perjuicio de las intervenciones que correspondan. Para ello:

La presentación la tendrá que dirigir a la Aduana por donde egresará / ingresará la obra de arte, solicitando la exportación / importación definitiva, conteniendo los siguientes datos:

- a) Autor y título de la obra, técnica empleada en su elaboración, medidas y año de producción de la obra.
- b) Detalle de la mercadería y valor.
- c) Aduana de Salida/Ingreso.
- d) Indicación del destino de la Obra de Arte, (en caso de exportación).
- e) Indicación del origen de la Obra de Arte (en caso de importación).
- f) Vía (Aérea, Terrestre, Acuática).
- g) Modo de egreso/ingreso (equipaje acompañado o por carga).

La solicitud para el egreso / ingreso será firmada por el consignatario y su presentación y trámite serán realizadas por el mismo en forma personal, salvo que otorgare mandato para ello a otras personas mediante poder ante Escribano Público o en las condiciones del artículo 38 de la Ley N° 22.415 a un Despachante de Aduana.

Acompañar original de la Licencia de Exportación / Declaración Jurada de Aplicación de Franquicia emitida por la Dirección de Artes Visuales (antecedentes del autor, fotos, planilla anexa con detalle de las obras) debidamente consignado al peticionante y factura comercial original o copia autenticada ante escribano público. Para la

exportación, y de tratarse de una donación u obsequio se deberá presentar Declaración Jurada con los datos (Apellido, Nombres, Domicilio, etc.) del donante u obsequiante.

## **EQUIPAJE**

Las franquicias para el ingreso de obras de arte por la vía del equipaje acompañado será de 300 U\$S (vía marítima o aérea) y 150 U\$S (vía terrestre o fluvial). Estas franquicias no rigen para el equipaje no acompañado. Si la obra de arte supera dichos importes, deberá pagarse un tributo único del 50% sobre el excedente. De optarse por no abonar el tributo único, y en caso de tratarse de mercadería alcanzada por la Ley N° 24.633, se gozarán de las exenciones de esta última, pero deberán abonarse los demás tributos no contemplados en ella. De hacer uso de la reducción del 50 % del IVA y de la exclusión de los regímenes de percepción de las Resoluciones Generales (DGI) Nros. 3431/91 y 3543/92, y sus modificatorias, tendrá que tramitarse la Declaración de Aplicación de Franquicia ante la Dirección de Artes Visuales.

Tratándose de equipaje acompañado, no acompañado u otra modalidad de egreso / ingreso, el Servicio Aduanero podrá, en caso de dudas, detener la salida / ingreso de las obras, de considerar pertinente consulta a la base de datos de Interpol para evaluar la existencia de avisos de robo a nivel nacional e internacional o consultas a museos o academias sobre las características de la obra, autor y/o escuela pictórica a los efectos de la determinación del valor declarado.

Los viajeros (excepto los pasajeros, de retorno, residentes en el país) que ingresen en forma temporal, podrán traer las obras de arte con el formulario OM-1860/A o, en su caso, bajo el régimen de garantía vigente. Si la mercadería está comprendida en la Ley N° 24.633, no se constituirán garantías por los tributos. En caso contrario, se constituirán por el régimen general.

## **VIA AEREA AREA METROPOLITANA**

Para egresos / ingresos por la vía aérea en el área metropolitana el trámite se realiza ante la División Registro (ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza frente a la Terminal de Cargas Argentina), de Lunes a Viernes, en el horario de 9:30 hs. a 17:00 hs. El trámite ante la Aduana tiene una duración de aproximadamente una (1) hora.

TE- División Registro de la Aduana de Ezeiza: 4480 – 0360

TE- División Verificación de la Aduana de Ezeiza 4480 – 9213 / 7648

## **ADUANA DE BUENOS AIRES**

Para egresos / ingresos por la Aduana de Buenos Aires el trámite se realiza en la Sección Trámites de la División Resguardo o dependencia equivalente en otro punto operativo, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:30 hs. a 17:00 hs.

## **ADUANAS DEL INTERIOR**

Para egresos / ingresos por Aduanas del interior el trámite se realiza en la Sección Registro u Oficina equivalente en cada Aduana, de Lunes a Viernes (los interesados tendrán que consultar en tales dependencias los horarios de atención).

## **ACLARACION**

Si la obra de arte no está alcanzada por la Ley N° 24.633, no gozará de las exenciones que en la misma se prevén. De no contar con la Declaración de Aplicación

de Franquicia, el interesado deberá ingresar la mercadería a Depósito completando el Formulario OM-1629/A.